



## **INFORME DEL EMISOR**

### **INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS DE PRIMAX COLOMBIA S.A.**

#### **FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE PRIMAX COLOMBIA S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y PRIMAX HOLDINGS S.A.S. (SOCIEDAD ABSORBIDA).**

**MAYO DE 2021**

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PROPÓSITOS INFORMATIVOS. ESTE DOCUMENTO NO ES UN PROSPECTO DE INFORMACIÓN, NO ES UN AVISO DE OFERTA DE VALORES, NO CONTIENE UNA OFERTA DE VALORES NI CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS SOBRE VALORES O A PARTICIPAR EN NINGUNA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS O DEL DOCUMENTO MISMO PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS.



## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010 (el “**Decreto 2555**” o el “**Decreto Único**”), este documento (el “**Informe**”) tiene como propósito ilustrar a la asamblea de tenedores de bonos de Primax Colombia S.A. (“**Primax Colombia**” o la “**Sociedad Absorbente**”) en forma amplia y suficiente sobre el proceso de fusión por medio del cual Primax Colombia absorberá a Primax Holdings S.A.S. (“**Primax Holdings**” o la “**Sociedad Absorbida**”) y en conjunto con Primax Colombia, las “**Compañías**”) una vez surtidas las autorizaciones corporativas y regulatorias pertinentes (la “**Fusión**”).

El Informe contiene la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que Primax Colombia considera necesaria para que los tenedores de bonos tomen una decisión informada sobre la Fusión y los efectos de la misma sobre sus intereses.

En particular, el Informe describe las condiciones generales de la Fusión, los motivos para llevar a cabo la Fusión, y el proceso de diseño, análisis y aprobación de la Fusión por parte de los órganos corporativos de Primax Colombia y Primax Holdings, y por parte de entidades gubernamentales y regulatorias, así como los efectos de la Fusión en los instrumentos de deuda de Primax Colombia, entre otros.

### 1. Emisiones vigentes de Primax Colombia

A continuación, se detalla la información de Primax Colombia, emisor de los bonos.

<b>Rubro</b>	<b>Características del emisor de los bonos ordinarios</b>
<i>Emisor</i>	Primax Colombia S.A. NIT: 860.002.554-8
<i>Dirección</i>	Calle 90 No. 19C - 32, Bogotá D.C. - Colombia
<i>Actividad Principal</i>	Distribución mayorista de combustibles básicos y líquidos derivados del petróleo y combustibles oxigenados.

A continuación, se detalla la información de la emisión de los bonos emitidos el 16 de diciembre de 2020 (la “**Emisión**”).

<b>Título</b>	<b>Subserie</b>	<b>Fecha Emisión</b>	<b>Plazo (Años)</b>	<b>Monto Emitido</b>	<b>Tasa (Corte y Máxima)</b>	<b>Calificación</b>
Bonos Ordinarios	B5	16/12/2020	5	106.805.000.000	2.08% E.A. 2.40% E.A.	AA+(COL)
Bonos Ordinario	J10	16/12/2020	10	143.194.305.125	3.11% E.A. 3.45% E.A.	AA+(COL)

### 2. Proyecto de Fusión de Primax Colombia y Primax Holdings

#### 2.1. Descripción del Compromiso de Fusión.

- (a) *Condiciones Generales de la Fusión.* En virtud de la Fusión, Primax Colombia absorberá a Primax Holdings y esta última se disolverá sin liquidarse,



transfiriendo como universalidad jurídica la totalidad de los activos y pasivos registrados en sus libros, así como todo tipo de compromisos y derechos en cabeza de ésta.

- (b) *Régimen Legal y Estatutario.* Una vez aprobada la Fusión por los órganos corporativos competentes en cada una de las Compañías, se solicitará la aprobación de los tenedores de bonos y se publicará el aviso correspondiente en un diario de amplia circulación nacional. Adicionalmente, los representantes legales de las Compañías enviarán comunicaciones escritas a todos los acreedores de éstas informando sobre la Fusión, cumpliendo con todos los requisitos legales aplicables, poniendo la información pertinente a disposición de éstos. Por último, solicitarán la autorización correspondiente a la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 2.2. Autorizaciones requeridas para la Fusión.

Se adelantarán todos los procedimientos necesarios para lograr la Fusión en los términos de los artículos 172 y siguientes del Código de Comercio. Adicionalmente, la Sociedad Absorbente, como sociedad emisora de bonos ordinarios en la Bolsa de Valores de Colombia, surtirá el procedimiento previsto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia para entidades de control exclusivo:

- (a) Autorización del compromiso de fusión presentado (el "**Compromiso**"), por parte de la Asamblea General de Accionistas de cada una de las Compañías.
- (b) De conformidad con la previsto en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 y la Parte III, Título I, Capítulo I, numeral 4 de la Circular Básica Jurídica, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia autorizar a la Sociedad Absorbente, como emisor de bonos, a convocar la Asamblea de Tenedores de Bonos.
- (c) Autorización del Compromiso por la Asamblea de Tenedores de Bonos.
- (d) Publicación de un resumen del Compromiso en un diario de amplia circulación.
- (e) Autorización de la Fusión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez aprobado el Compromiso por parte de los órganos corporativos correspondientes de las Compañías, los representantes legales publicarán el aviso de que trata el artículo 174 del Código de Comercio y realizarán las notificaciones a los acreedores de las Compañías en los términos del artículo 11 de la Ley 222 de 1995.

La Fusión no requiere autorización por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con los argumentos expuestos a continuación:

- (a) La Ley 1340 de 2009, en su artículo 9 establece que las sociedades que acrediten que se encuentran en situación de grupo empresarial en los términos del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, se encuentran exentas del deber de notificación previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio de los procesos de integración o reorganización empresarial en los que participen, cualquier que sea la forma jurídica que adopten.
- (b) El artículo 28 de la Ley 222 de 1995 establece que *"Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección [...]".*
- (c) Por otro lado, en desarrollo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, el literal (c) del Numeral 4, Capítulo Segundo del Título VII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio establece que se encuentran exentas del deber de información (pre-evaluación y notificación) previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio *"[l]as operaciones de integración empresarial en las que exista relación de subordinación entre las intervinientes, por encontrarse en una de las situaciones descritas en el artículo 261 del Código de Comercio".*
- (d) Por su parte, el numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio establece que será subordinada una sociedad *"[c]uando más del cincuenta (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas".*
- (e) Para el caso concreto de la Fusión, como ya se ha mencionado anteriormente, Primax Holdings es propietaria de acciones que representan el 94,99% de las acciones de Primax Colombia.
- (f) En consecuencia, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio, Primax Colombia es una sociedad subordinada de Primax Holdings, lo que implica que, de acuerdo con la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la operación de integración entre las Compañías se encuentra exenta del deber de información (tanto de la pre-evaluación como el de la notificación) previa a dicha superintendencia, establecido en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009.
- (g) A efectos de reforzar la anterior posición, vale la pena resaltar antecedentes recientes de la Superintendencia de Industria y Comercio en este respecto, los cuales se citan a continuación:
  - **Oficio No. 20-236706- -3 - Notificación DIGITEX SERVICIOS BPO&O S.A. y DIGITEX INFORMÁTICA INTERNACIONAL S.L.**  
*"Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009 y en el literal b) del numeral 4 de la Resolución No. 10930 de 2015, este Despacho encuentra que la operación de integración entre DIGITEX INTERNACIONAL, DIGITEX SL y DIGITEX COLOMBIA, se encuentra exenta del*

*deber de notificación previa ante esta Entidad, como quiera que las empresas intervinientes se encuentran actualmente en una relación de subordinación, de conformidad con el artículo 261 del Código de Comercio”.*

- **Oficio No. 20-189701- -2 - Pre-Evaluación CENTROS COMERCIALES DE LA COSTA S.A.S. y UNITRES S.A.S.**

“Sobre el particular, le informo que esta Superintendencia evaluó la citada operación en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, concluyendo que la transacción, en los términos en que fue presentada, se encuentra exenta de control previo por parte de esta Entidad.

Lo anterior, toda vez que, al consultar la composición accionaria de las sociedades intervinientes, se encontró que sus accionistas son los mismos, tal y como se observa en las siguientes tablas: (...)

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009 y en el literal b) del numeral 4 de la Resolución No. 10930 de 2015, este Despacho encuentra que la operación proyectada está exenta de control previo por parte de esta Superintendencia, puesto que las empresas intervinientes se encuentran actualmente bajo una misma unidad de control.”

- **Oficio Rad. No. 19-165275- -3-0 - Notificación ANHÍDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.S. y ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.S.**

*“En atención a su comunicación del 26 de agosto de 2019, radicada con el número del asunto, se ha verificado la existencia del grupo empresarial de las sociedades ANHÍDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.S. y ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.S., respecto del GRUPO ORBIS S.A.*

*En tal sentido, la operación de escisión por absorción que involucra las sociedades referidas anteriormente, está exenta de ser informada ante esta Superintendencia, según se establece en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 155 de 1959, modificado por el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009”.*

### 2.3. Descripción de las Sociedades Objeto de la Fusión.

#### *Primax Colombia S.A.*

- (a) *Naturaleza y Constitución:* Primax Colombia es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad anónima por medio de Escritura Pública No. 1.970 otorgada en la Notaría 8 de Bogotá el 22 de junio de 1955, e inscrita el 1 de julio de 1955 bajo el No. 32.076 del libro respectivo. El número de matrícula mercantil de la sociedad es 00019126 y se encuentra identificada con el NIT. 860.002.554-8. Primax Colombia tiene su domicilio principal en la Calle 90 No. 19C-32 de Bogotá, República de Colombia.
- (b) *Objeto Social:* La Sociedad tiene por objeto principal: A) La distribución mayorista de combustibles básicos, combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles oxigenados; B) El almacenamiento de combustibles básicos,

combustibles líquidos derivados del petróleo, y combustibles oxigenados en plantas de abastecimiento; C) Importación de combustibles básicos, combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles oxigenados; D) Transporte de combustibles básicos, combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles oxigenados; E) Distribución minorista a través de estaciones de servicio automotriz, de aviación, marítima y fluvial según corresponda de combustibles básicos, combustibles líquidos derivados del petróleo y; combustibles oxigenados; F) Refinador de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo. G) Ejercer las actividades de distribuidor minorista como comercializador industrial de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 las demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen; H) Actuar como comercializador de Gas Natural Comprimido para uso Vehicular (GNCV) en los términos del Decreto 1073 de 2015; I) La explotación, exploración, transporte público o privado, fluvial o marítimo, refinación, elaboración, compra, importación, exportación, distribución y venta de hidrocarburos, productos químicos y sus derivados; J) La importación, exportación, distribución y venta de vehículos automotores y toda clase de maquinaria, aparatos y artefactos que utilicen el petróleo o sus derivados, así como repuestos y accesorios para los mismos; K) La importación, exportación, fabricación, compra y venta de aceites, lubricantes, bases y aditivos, utilizados en automotores y en maquinaria en general; L) La importación, exportación, compra y venta de equipos relacionados con estaciones de servicio dedicadas a la distribución de combustibles y lubricantes; M) La construcción, compra, venta y permuta de estaciones de edificios para oficinas, o residencia; N) La plantación, el cultivo y la explotación de toda clase de plantas y la prestación de servicios en esta materia. Adquirir tierras a cualquier título para reforestar, Ñ) La importación, distribución y venta elementos, materiales, equipos para motores de combustión interna (incluyendo pero sin limitarse a filtros) y en general de cualquier clase de elementos, materiales y equipos para maquinaria empleada para transporte, construcción, minería e industria en general, así mismo, la sociedad podrá desarrollar otras actividades industriales, comerciales, prestación de servicios relacionados con los elementos, materiales y equipos, aquí mencionados, así como su importación y exportación; O) La de ser sociedad portuaria; P) La de ser operador portuario; Q) La comercialización local e internacional de toda clase de productos. En desarrollo de esta actividad, la sociedad podrá adquirir, comprar, arrendar, recibir en consignación y/o depósito, toda clase de productos y/o materias primas de cualquier naturaleza para su posterior venta local o en el exterior. R) Actuar como distribuidor, agente, representante o cualquier otra figura de distribución, de empresas nacionales y extranjeras para la distribución y comercialización de toda clase de productos y servicios. S) Compra, venta, adquisición a cualquier título, comercialización, importación, exportación, refinación, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados y de biocombustibles: (biodiesel, etanol anhidro naturalizado y sin desnaturalizar y cualquier otro que llegare a existir). En desarrollo del objeto social la compañía podrá: a) celebrar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo, estatal y laboral que tiendan directamente a la



realización de sus actividades; b) adquirir la totalidad o parte de los derechos, cuotas, acciones en que se divide el capital de una sociedad, salvo en sociedades colectivas o socios gestores; c) constituir sociedades, excepto colectivas o actuar como socio gestor, que se ocupen de algunas de las actividades enumeradas en este artículo como constitutivas del objeto social; d) adquirir la totalidad o parte de los derechos de personas que se ocupen de alguna o algunas de las actividades anteriormente enumeradas como objeto social; e) construir caminos, carreteras, vías férreas, aparcaderos, edificios, oleoductos, plantas de abasto, estaciones de servicio cualquiera sea su clase, mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, así como cualquier otro gravamen real sobre sus bienes; celebrar contratos de arrendamiento, compra y venta, usufructo y anticresis sobre inmuebles, adquirir toda clase de bienes muebles, arrendarlos o venderlos, aceptar prendas, dar y aceptar fianzas y/o garantías inmobiliarias; celebrar operaciones de endeudamiento mediante la colocación de bonos, papeles comerciales, o cualquier otro tipo de valor conforme las disposiciones legales vigentes, recibir y dar dinero en mutuo con intereses, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores y/o cualquier otro instrumento negociable, aceptar los pagos, garantizar obligaciones de terceros, y en general celebrar cualquier clase de actos y contratos directamente subordinados y destinados al cumplimiento de su objeto social.

(c) *Composición Accionaria:*

Accionista	No. Acciones	Porcentaje Participación
Primax Holdings S.A.S.	38.798.562	94,99%
Inversiones Primax S.A.S.	301.495	0,74%
Readquiridas en tesorería	1.630.011	3,99%
Accionistas minoritarios (218)	114.823	0,28%
<b>TOTAL</b>	<b>40.844.891</b>	<b>100,00%</b>

(d) *Capital:*

Capital Autorizado: COP \$450.000.000  
Capital suscrito: COP \$408.448.910  
Capital pagado: COP \$408.448.910  
Acciones en circulación: 39.214.880  
Acciones readquiridas: 1.630.011  
Valor Nominal: COP \$10

*Primax Holdings S.A.S.*

- (a) *Naturaleza y Constitución:* Primax Holdings es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones simplificada por medio de documento privado otorgado el 15 de noviembre de 2018 e inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 02395498 del libro IX, en la Cámara de



Comercio de Bogotá. El número de matrícula mercantil de la sociedad es 03037569 y se encuentra identificada con el NIT. 901.232.484-5. Primax Holdings tiene su domicilio principal en la Calle 90 No. 19C-32 de Bogotá, República de Colombia.

(b) *Objeto Social:* La Sociedad tiene por objeto principal A) tener acciones e inversiones a cualquier título en otras compañías en Colombia y en el exterior; B) desarrollar cualquier actividad lícita.

(c) *Composición Accionaria:*

Accionista	No. Acciones	Porcentaje Participación
Inversiones Piuranas S.A.	17.339.639	81,03%
Corporación Primax S.A.	4.059.763	18,97%
<b>TOTAL</b>	<b>21.399.402</b>	<b>100,00%</b>

(d) *Capital:*

Capital Autorizado:	COP \$100.000.000.000
Capital suscrito:	COP \$21.399.402.000
Capital pagado:	COP \$21.399.402.000
Acciones en circulación:	21.399.402
Valor Nominal:	COP \$1.000

#### 2.4. Motivos de la Fusión.

Los motivos de la Fusión Propuesta son los siguientes:

- (a) La estructura societaria actual de la Sociedad Absorbida ya no cumple el propósito para el cual fue diseñada. Se busca facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas de la Sociedad Absorbida a través de la Fusión con miras a la simplificación de procesos societarios y administrativos.
- (b) La Fusión resultará en la generación de sinergias y eficiencias de tipo financiero, operativo y contable, unificando y centralizando la gestión patrimonial y facilitando la toma de decisiones con respecto al desarrollo de los negocios de la Sociedad Absorbente.
- (c) Se eliminarían gastos asociados al mantenimiento y administración de una entidad independiente. Específicamente, se suprimiría la duplicación de trámites, de documentación y procesos de cumplimiento normativo, de obligaciones sustanciales y formales de tipo contable, fiscal y otros.
- (d) Identificar las mejores prácticas en las Compañías para aplicarlas en la Sociedad Absorbente, buscando una mayor eficiencia en los procesos.



- (e) Alcanzar una integración administrativa que busca la liberación de recursos, los cuales apoyarán el crecimiento de la Sociedad Absorbente y redundará en la posibilidad de hacer más eficiente a la Compañía.
- (f) Eficiencia en la toma de decisiones, simplificando la estructura orgánica corporativa.
- (g) Facilitar la consecución de recursos de capital de trabajo y la distribución del beneficio resultante de la ejecución de los negocios, habiendo simplificado la estructura corporativa y eliminando ineficiencias financieras, fiscales y operativas. Esto generará un beneficio directo para los accionistas de la Sociedad Absorbida e indirecto para los accionistas de la Sociedad Absorbente.
- (h) Generar eficiencias en la gestión del flujo de caja, eliminando barreras de retención de liquidez y permitiendo el aprovechamiento más eficiente de la rentabilidad asociada al negocio de la Sociedad Absorbente, por tratarse de una entidad operativa y no puramente patrimonial, como es el caso de la Sociedad Absorbida.
- (i) La Fusión no alteraría ni impactaría de forma negativa la calidad crediticia y el perfil de riesgo de la Sociedad Absorbente, en la medida en que se maximizan las sinergias y eficiencias a la inversión ya existente de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente.

#### 2.5. Condiciones generales en las que se realizará la Fusión.

En virtud de la Fusión Primax Holdings transferirá en bloque a Primax Colombia la totalidad de su patrimonio. En virtud del mismo acto, Primax Colombia absorberá e incorporará dicho patrimonio en el suyo propio. Lo anterior se realizará conforme con las siguientes condiciones generales:

- (a) Primax Colombia, al perfeccionarse la Fusión, continuará desarrollando las actividades propias de su objeto social.
- (b) Todos los accionistas de Primax Colombia continuarán participando en el capital social de la misma después de la Fusión y en la misma proporción.
- (c) Primax Holdings se disolverá sin liquidarse, transferirá la totalidad de su patrimonio a Primax Colombia y dejará de existir como persona jurídica al ser absorbida por Primax Colombia.
- (d) Los derechos de los acreedores de la Sociedad Absorbida no se verán afectados por su absorción debido a que su único pasivo es intercompañía con Primax Colombia, por lo cual éste se cancela por efecto de la Fusión. Adicionalmente, existiría un remanente por provisión de seguro que no generaría flujo de caja.



- (e) Con ocasión de la Fusión no ocurrirá un detrimento de la capacidad financiera y crediticia de Primax Colombia.
- (f) Primax Colombia mantendrá la capacidad financiera suficiente para atender en forma oportuna y a cabalidad el cumplimiento de sus obligaciones financieras, incluyendo las representadas en bonos ordinarios en circulación de Primax Colombia, por lo cual mantendrá su calidad crediticia.
- (g) En el evento que se configure alguna de las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 222 de 1995, los accionistas ausentes o disidentes de Primax Colombia tendrán la opción de ejercer el derecho de retiro. No obstante, en la presente Fusión no habrá derecho de retiro, toda vez que la Fusión no impone una mayor responsabilidad a los accionistas, ni implica una desmejora de sus derechos patrimoniales, ya que (i) no se disminuye el porcentaje de participación de los accionistas en el capital de Primax Colombia y (ii) no se disminuye el valor patrimonial de la acción ni se reduce el valor nominal de la acción.
- (h) La Fusión deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas de Primax Colombia y la Asamblea General de Accionistas de Primax Holdings. Igualmente se hace necesaria la aprobación por parte de la Asamblea General de Tenedores de Bonos de Primax Colombia, y deberá contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 2.6. Estados Financieros.

Para llevar a cabo la Fusión, las Compañías tomaron como base sus estados financieros con corte a 31 de marzo de 2021, debidamente certificados y dictaminados ("**Información Financiera**") los cuales se adjuntan como Anexo 1, y forman parte integral del presente Informe.

En la Información Financiera consta la discriminación de los activos y pasivos de cada una de las Compañías, las cifras exactas que han servido de base para establecer las condiciones de la Fusión y el intercambio de participación que se describe adelante. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Comercio, los estados financieros se encuentran debidamente certificados con corte a 31 de marzo de 2021.

Mediante la aprobación del Compromiso de fusión, las Compañías han aceptado sin reserva alguna para los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Fusión, la relación de activos, pasivos y cuentas patrimoniales discriminadas en los balances proyectados que se adjuntan como Anexo 2.

La discriminación y valoración de los activos y pasivos de las Compañías se adjunta al presente documento como Anexo 3. Es importante resaltar que la Sociedad Absorbida registra en sus estados financieros la inversión que tiene en la Sociedad Absorbente aplicando el método de participación patrimonial.



## 2.7. Transferencia de Activos y Pasivos.

- (a) La Fusión se perfeccionará mediante el otorgamiento de escritura pública. Para todos los efectos legales, se tendrá como fecha de la Fusión la del registro de la escritura pública que solemniza la Fusión ante la Cámara de Comercio. En esa misma fecha, por ministerio de la ley, sin declaración especial, la Sociedad Absorbida quedará disuelta sin liquidarse y operará de pleno derecho la adquisición y transferencia en bloque por la Sociedad Absorbente, de la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida.

Para todos los efectos, incluidos los contables y tributarios, las operaciones imputables al patrimonio de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se da el registro de la escritura pública que solemniza la Fusión Propuesta ante la Cámara de Comercio, fecha hasta la cual dichas operaciones deben ser registradas en los libros oficiales de contabilidad de la Sociedad Absorbida, con el cumplimiento de todos los requisitos comerciales y tributarios señalados en la ley aplicable y en las normas reglamentarias.

- (b) La inscripción del cambio de titular de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, sujetos a registro, se efectuará en los términos que indique la ley aplicable en cada caso.
- (c) Los bienes a transferirse (muebles o inmuebles) cuyo traspaso requiera de registro y que se encuentren al momento del perfeccionamiento de la Fusión en cabeza de la Sociedad Absorbida, serán debidamente relacionados en la escritura pública de fusión con el objeto de realizar los registros en las oficinas correspondientes y, en los casos que sea necesario, se entregarán adicionalmente las notas de cesión, traspaso o endoso a que hubiere lugar.
- (d) La transferencia en favor de la Sociedad Absorbente de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida no sujetos a registro o formalidad legal se efectuará mediante entrega en bloque, junto con las notas de cesión, traspasos o endosos si hubiese lugar a ello y tomando como base los registros, inventarios, balances y libros a la fecha de perfeccionamiento de la Fusión.

## 2.8. Discriminación de Activos y Pasivos.

La Información Financiera muestra la discriminación y valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, que pasarán al patrimonio de la Sociedad Absorbente, así como la discriminación y valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbente. El balance consolidado proyectado con fecha de corte 31 de marzo de 2021, bajo el supuesto de que a dicha fecha la Fusión ya se hubiera realizado, se incorpora como Anexo 2.

La discriminación y valoración de los activos y pasivos de las Compañías se adjuntan al presente documento como Anexo 3.



## 2.9. Método de Valoración.

Para efectos de la Fusión Propuesta, se ha utilizado como método de valoración el método de flujo de caja libre descontado. Se adjunta como Anexo 4 un resumen explicativo del resultado de las valoraciones y del método utilizado.

## 2.10. Relación de Intercambio.

Con el fin de establecer la forma como los accionistas de las Compañías dejarán distribuido el capital suscrito y pagado de la Sociedad Absorbente, se siguió el siguiente procedimiento:

- (a) Se ha aceptado utilizar el método de flujo de caja libre descontado, de acuerdo con el Anexo 4, para determinar el valor por acción de las Compañías.
- (b) La relación de intercambio ente las Compañías y sus acciones se ha determinado en el Anexo 5. Se ha establecido en el mismo la proporción del valor de la Sociedad Absorbida respecto de la suma de los valores de las Compañías.
- (c) Al respecto, es importante resaltar que el activo de la Sociedad Absorbida lo constituye la propiedad de acciones en la Sociedad Absorbente, que representan a la fecha del Informe el 94,99% de las acciones de la Sociedad Absorbente. El pasivo lo constituye una cuenta por pagar de la Sociedad Absorbida a favor de la Sociedad Absorbente, el cual se cancelaría como consecuencia de la Fusión Propuesta de acuerdo con las reglas contables aplicables. Adicionalmente, existiría un remanente por provisión de seguro que no generaría flujo de caja. No teniendo dicha Sociedad Absorbida otros activos o pasivos que se trasladen en el marco de la Fusión, los traslados patrimoniales que se efectuarán como consecuencia de la Fusión entre estas Compañías resultan completamente neutros desde el punto de vista patrimonial, toda vez que la Sociedad Absorbente no recibe activos o pasivos adicionales, y los accionistas de la Sociedad Absorbida pasan a ser dueños directos de unos patrimonios que de manera indirecta ya les pertenecían. No existiendo traslados de dicho tipo, los activos y los pasivos resultantes para la Sociedad Absorbente ya se encuentran incluidos en sus Estados Financieros y, por lo tanto, esta operación no genera incremento ni detrimento patrimonial alguno.
- (d) Por lo anterior, al momento de la Fusión lo que procede es la eliminación de la Sociedad Absorbida y la asignación de las acciones que les correspondían en la Sociedad Absorbente a los accionistas de la primera. En consecuencia, el capital suscrito y pagado de la Sociedad Absorbente una vez perfeccionada la Fusión seguirá siendo el mismo.
- (e) Adicionalmente, consta en el Anexo 5 que el resultado del cálculo de intercambio resulta en el fraccionamiento de acciones. Dada la imposibilidad (con arreglo a la



ley colombiana) de asignar acciones fraccionadas, los accionistas de la Sociedad Absorbida han llegado a un acuerdo privado para asignar los residuos de las mismas a fin de completar la unidad a favor de uno de ellos, de forma que la acción que resulte de dicha operación se asignará a Corporación Primax S.A.

- (f) En consecuencia, sobre la base de los detalles incluidos en el Anexo 5 y las consideraciones antes descritas, la Sociedad Absorbente no deberá emitir acciones nuevas a favor de los accionistas de la Sociedad Absorbida en virtud de la Fusión. Cada uno de los accionistas de la Sociedad Absorbida recibirá el mismo número de acciones que tenía la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, en la proporción correspondiente a la participación de cada accionista (con la asignación de remanentes antes mencionada) en el capital de la Sociedad Absorbida que se extingue.
- (g) Por lo anterior, el capital social de la Sociedad Absorbente, una vez perfeccionada la Fusión, no aumentará en acciones y su capital social suscrito seguirá siendo de COP \$408.448.910 dividido en 40.844.891 acciones con valor nominal de diez pesos (COP \$10) cada una.
- (h) El capital resultante de la Sociedad Absorbente luego de la Fusión Propuesta quedará compuesto de la siguiente forma:

Capital Autorizado:	COP \$450.000.000
Capital suscrito:	COP \$408.448.910
Capital pagado:	COP \$408.448.910
Acciones en circulación:	39.214.880
Acciones readquiridas:	1.630.011
Valor Nominal:	COP \$10

La composición accionaria de la Sociedad Absorbente una vez perfeccionada la Fusión será la que se especifica a continuación:

Composición accionaria de la Sociedad Absorbente, perfeccionada la Fusión Propuesta

<b>Accionista</b>	<b>No. Acciones</b>	<b>Porcentaje Participación</b>
Inversiones Piuranas S.A.	31.437.937	76,97%
Corporación Primax S.A.	7.360.625	18,02%
Inversiones Primax S.A.S.	301.495	0,74%
Readquiridas en tesorería	1.630.011	3,99%
Accionistas minoritarios (218)	114.823	0,28%
<b>TOTAL</b>	<b>40.844.891</b>	<b>100,00%</b>

### **3. Efecto de la Fusión para los tenedores de bonos del emisor**

#### **3.1. Efectos financieros.**



La reorganización corporativa que pretende la simplificación de la estructura financiera y administrativa actual de la Sociedad Absorbente no tendrá ningún impacto negativo en el negocio.

Adicionalmente, permitirá la optimización en el manejo de los recursos, unificando cumplimiento de obligaciones legales, tributarias, contables y demás obligaciones relacionadas. Como resultado de la Fusión no ocurrirán cambios en las condiciones o términos de los bonos de la Emisión.

Lo anterior, no tendrá ningún impacto negativo para los tenedores de bonos de las Compañías tal y como se evidencia en los estados financieros de Primax Colombia y en los Estados Financieros con corte del 31 de marzo de 2021 adjuntos al presente informe, por las siguientes razones:

- (a) La generación de caja de la Sociedad Absorbente y sus resultados operacionales y financieros demuestran una situación financiera que le permite a la Sociedad Absorbente atender en forma oportuna y completa tanto sus obligaciones propias, incluyendo la de la Emisión y demás obligaciones originadas con la Fusión, manteniendo su calidad crediticia actual.
- (b) Las condiciones financieras y crediticias de Primax Colombia, una vez completada y perfeccionada la Fusión, serán iguales a las que tiene Primax Colombia actualmente (antes de la Fusión).

### 3.2. Efectos de la Fusión sobre los bonos.

- (a) Primax Colombia mantendrá su condición de emisor de los bonos, por cuanto Primax Colombia será la sociedad absorbente en el marco de la Fusión.
- (b) Las características de los Bonos (tasa, plazo, etc.) no serán modificadas con ocasión de la Fusión.
- (c) Las condiciones financieras de Primax Colombia no se verán afectadas con la Fusión.
- (d) De conformidad con lo requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Primax Colombia solicitó a la calificadora Fitch Ratings Colombia S.A. analizar los potenciales efectos de la Fusión en la calificación otorgada a los bonos al momento de la Emisión; y la misma ha emitido una certificación en la que informa que con base en la información proporcionada sobre el proceso de fusión, este no resultará en un retiro o disminución en la calificación AA+ (col) asignada. El detalle del informe se encuentra adjunto al Informe como Anexo 6.
- (e) La Asamblea General de Accionistas de Primax Colombia, como parte del compromiso de fusión, autorizó al representante para que, en caso de que la



Asamblea de Tenedores de Bonos no apruebe el proyecto de fusión, ofrezca a los tenedores de bonos una de las alternativas contempladas en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555.

### 3.3. Calificación de los valores.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, para efectos de su inscripción en el RNVE y la autorización de su Oferta Pública, los Bonos Ordinarios fueron objeto de calificación. Según lo establecido en comunicación del 30 de julio de 2020 por parte de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, se asignó la calificación de deuda de largo plazo AA+(col) a la Emisión de Bonos Ordinarios de Primax Colombia hasta por trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000).

Que el 6 de mayo de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, la sociedad calificadora de riesgos Fitch Ratings Colombia S.A., emitió actualización de la calificación teniendo en cuenta el efecto del proceso proyectado y determinó: *"(...) que el proyecto de fusión mencionado no resultará en un retiro o una disminución en la calificación de 'AA+(col)' asignada por Fitch a la emisión de bonos ordinarios por hasta COP300.000 millones de Primax Colombia S.A. Cambios en el perfil crediticio o variaciones en los niveles de apalancamiento y/o naturaleza de las inversiones realizadas comparativamente a las proyecciones suministradas a la calificadora podrían generar cambios en la calificación asignada"*.

La actualización de la calificación se ha basado en las siguientes fuentes:

- (a) Los documentos e información proporcionada a Fitch por el emisor y otras partes
- (b) Información factual que recibe de los emisores y compañías de seguros y de otras fuentes.
- (c) Investigación razonable de la información fáctica sobre la cual se basa, conforme a su metodología de calificación, obteniendo una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes.

### 3.4. Informe del representante legal de los tenedores de bonos Fiduciaria Central S.A.

Según el informe emitido por Fiduciaria Central S.A., representante legal de los tenedores de bonos de la Emisión, se concluye que la información que ha sido otorgada es completa y que conforme con lo anterior considera que las emisiones vigentes de Primax Colombia no se verán afectadas con la proyectada Fusión. Se adjunta el informe del representante legal de los bonos como Anexo 7.

## 4. **Recomendación y conclusión**



Primax Colombia considera favorable la Fusión entre las Compañías por las siguientes razones:

- (a) La fusión representa ventajas administrativas para Primax Colombia toda vez que permitirá una flexibilización y simplificación administrativa, financiera y corporativa de las Compañías.
- (b) Primax Colombia mantendrá la capacidad financiera suficiente para atender en forma oportuna y a cabalidad el cumplimiento de sus obligaciones financieras, incluyendo las representadas en bonos ordinarios emitidos en la Emisión de 2020 en circulación de Primax Colombia, por lo cual mantendrá su calidad crediticia.

## 5. Estado actual de la Fusión

El 30 de abril de 2021 las Compañías convocaron a sus respectivos órganos corporativos, con el fin de que se estudiara y aprobara el Compromiso y la Información Financiera, que servirán de base para la Fusión.

Desde la publicación del aviso de la primera convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos y hasta la fecha prevista para la misma, Primax Colombia pondrá a disposición de los tenedores de bonos en i) las Oficinas de Primax Colombia en la Calle 90 No. 19c - 32, Bogotá D.C. - Colombia, (ii) en las oficinas del Representante Legal de Tenedores de Bonos, Fiduciaria Central S.A., ubicadas en la Avenida el Dorado No. 69ª - 51 Torre B piso 3, (iii) en la Superintendencia Financiera de Colombia ubicada en la Calle 7 No. 4 - 49 de la ciudad de Bogotá, (iv) en las oficinas de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ubicada Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12, Bogotá D.C. y (v) en las oficinas de Deceval S.A. - Av. Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Oficina 501, Bogotá D.C, los documentos objeto del derecho de inspección por parte de los tenedores de bonos (Informe del Representante Legal de los Tenedores de Bonos, Informe del Emisor junto con sus respectivos soportes y anexos, y la actualización de la calificación de los valores).

## 6. Anexos

**Anexo 1:** Estados financieros certificados de Primax Colombia S.A. y Primax Holdings S.A.S., de propósito especial con corte a 31 de marzo de 2021; acompañados de las notas correspondientes.

**Anexo 2:** Balance proyectado de la Sociedad Absorbente luego de la Fusión Propuesta con corte a 31 de marzo de 2021.

**Anexo 3:** Discriminación y valoración de los activos y pasivos de las Compañías.

**Anexo 4:** Anexo explicativo método de valoración.

**Anexo 5:** Anexo relación de intercambio.



**Anexo 6:** Reporte Calificadora.

**Anexo 7:** Concepto Representante Legal Tenedora de Bonos.

Original Firmado

**YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ**  
Representante Legal  
**PRIMAX COLOMBIA S.A.**